CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 22 de abril de 2021. A despacho del señor Juez para resolver lo pertinente frente a la fijación de las agencias en derecho dentro del presente asunto y la multa impuesta al señor OMAR ANDRÉS FRANCO ZULETA dentro de la audiencia adelantada el día 16 de abril de 2021. Para proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Rad. 2019-00463
Interlocutorio. 408

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a lo dispuesto en el literal b) numeral 1 del artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fija como agencias en derecho a cargo del señor OMAR ANDRÉS FRANCO ZULETA y en favor de la señora SANDRA PATRICIA GARCÍA MONSALVE, la suma de 1 S.M.L.M.V. equivalente a **$908.526,00**. Por Secretaría procédase a efectuar la liquidación correspondiente de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la audiencia adelantada el día 16 de abril de 2021, se le impusieron al señor OMAR ANDRÉS FRANCO ZULETA la consecuencia procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., por no haber justificado su inasistencia a la audiencia celebrada el día 17 de febrero de 2021, se procede entonces a imponerle **multa** por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigente, esto es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($4.542.630,00)

De conformidad con los artículos 9º y 10º de la Ley 1743 de 2014, la multa impuesta deberá ser consignada por el señor OMAR ANDRÉS FRANCO ZULETA a favor de la Rama Judicial, con destino al Fondo de Modernización,

Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Así mismo, de conformidad con la Circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, dicha multa deberá ser consignada conforme a la siguiente información:

Cuenta y Convenio	Instrucciones para el recaudo		
Código: **13474**	**Referencia 1**	**Referencia 2**	**Referencia 3**
Cuenta: **3-0820-000640-8**	Número Identificación multado o sancionado	Número del Proceso Judicial (23 dígitos)	Origen de la Multa a) Diligenciar "1" si fue impuesta por un despacho judicial y se está pagando dentro de los términos del art. 10° de la Ley 1743 de 2014. b) Diligenciar "2" si la multa es objeto de Cobro Coactivo por la Dirección Ejecutiva o Dirección
Nombre Cuenta: **CSJ-Multas –CUN**			

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

VAGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
189dfbeb668e0ac97087ee121df5c17469682898037efc79f41ab82eb2fbe702
Documento generado en 22/04/2021 04:06:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica